

¿De qué les sirve a los argentinos una reforma del Código Penal?*

Por Juan C. Vega

1. Introducción

La respuesta a esa pregunta es: absolutamente de nada, en la medida en que con esa reforma no se modifique la política criminal que subyace en el Código y que expresa una ideología del poder y de la pena vigente desde 1926. Política criminal que claramente privilegia el peso de la persecución penal sobre los delitos de la pobreza y que consagra total impunidad a los delitos del poder. Éstas no son declaraciones poéticas, políticas ni ideológicas, sino simple constatación de hechos. La impunidad que tienen en la Argentina del siglo XXI los delitos del poder responde a esa política criminal diseñada a comienzos del siglo XX.

El informe del CIPCE (Centro de Investigación para la Prevención de la Criminalidad Económica) de 2005 arroja como un dato estadístico que un proceso judicial por corrupción en la Argentina del siglo XXI dura un promedio de catorce años y sólo tiene un índice de condena del 4%. Los informes de transparencia internacional de los últimos quince años colocan a nuestro país entre los tres países más corruptos de América con los IPC (índices de percepción de corrupción) más elevados de toda América.

Esta es la dura realidad que expresa la vigente *política criminal argentina*. Es innegable la necesidad técnica de dar sistematización y proporcionalidad punitiva a las más de treinta modificaciones espasmódicas del Código Penal sancionadas en los últimos veinte años. En especial, las llamadas “leyes Blumberg”. Pero lo prioritario para la sociedad y para el argentino de a pie es corregir de fondo la política criminal que consagra la impunidad a los delitos del poder. Ese es el núcleo central de una reforma del Código Penal si en realidad se busca reconciliar al derecho argentino con la realidad y a la justicia argentina con la sociedad. Lo demás es técnica jurídica de sencilla solución.

2. El origen de la impunidad del poder

Terminar con la impunidad de los delitos del poder implica reconocer que estamos en presencia de una endemia social con múltiples causalidades. Hay debilidad y desactualización de la ley penal sustantiva, ya que en el Código Penal argentino no existe un tipo legal preciso que castigue los actos de corrupción y los jueces argentinos, cuando juzgan estos delitos, deben acudir a tipos legales vecinos o próximos. Hay debilidad histórica de la justicia argentina cuando juzga actos del poder político y económico. Un juez argentino prefiere juzgar diez homicidios o quince robos y no un solo acto de corrupción. Y finalmente existe en el argentino una liviana

* Bibliografía recomendada.

convivencia con la corrupción. En algunos casos, hasta simpatía e identificación de corrupción con viveza y eficiencia. Esta deformación cultural es lo más grave en términos causales, ya que ella muestra que la sociedad argentina no acierta a ver la realidad de que la corrupción siempre, pero siempre, beneficia a los poderosos y nunca, pero nunca, a los pobres.

Repetimos que no estamos hablando de una política criminal diseñada para generar y consagrar impunidad para los delitos del poder y al mismo tiempo generar resignación social. La única excepción a esta política criminal es el art. 268 del Cód. Penal introducido por una reforma de la época del presidente Illia. Este tipo legal de enriquecimiento ilícito de funcionarios invierte la carga de la prueba y obliga al funcionario enriquecido a probar el origen de su riqueza. Sin embargo, este valiente artículo pocas veces ha sido aplicado con racionalidad e independencia judicial. Como ejemplo cabe citar al juez Oyarbide, quien, dicta rápido sobreseimiento en una investigación sobre el aumento patrimonial del matrimonio Kirchner en un 700% en el curso de cinco años en el poder.

No se debe confundir al argentino. De nada servirá una reforma del Código Penal sino se cambia esa política criminal que expresa una concepción ideológica de la sociedad, del poder y de la pena.

No se trata de dar impunidad a los delitos de la pobreza. Todo crimen merece castigo legal. Se trata de comenzar a castigar los delitos del poder. Sólo así se le devolverá al argentino confianza en la ley y en su justicia. Lo contrario es gatopardismo: todo cambiará para que todo siga igual.

Y frente al argumento de que en todos lados existe corrupción se debe decir que no es lo mismo corrupción que impunidad de la corrupción. En los Estados Unidos de América, Madoff y los directivos de la Enron están presos y la Siemens ha debido pagar 200 millones de dólares como multa por actos de corrupción. En la Argentina de los últimos treinta años no existe ninguna condena legal significativa por actos de corrupción, ni menos aún el decomiso de los bienes robados. En los casos Siemens, Skanska, IBM, con probados actos de corrupción, nada ha pasado en más de quince años de proceso judicial. Los casos Boudou, Jaime, Socklender y los crímenes de la estación de Once, siguen el mismo camino de impunidad.

Se debe cambiar la mirada social sobre la corrupción y saber que no es tan solo un vicio ético, sino que tiene un fuerte impacto en la economía, en la seguridad jurídica, en la seguridad ciudadana y en la distribución del ingreso.

Un país con alta corrupción, tiene alto riesgo país. Es el caso de la Argentina, con mayor riesgo país que Grecia que es un país en *default*. Alta corrupción es baja seguridad jurídica. Alta corrupción es alta brecha distributiva del ingreso medida por el coeficiente de Gini. De esto se trata una reforma del Código Penal en serio. De saber que una ley penal cumple tres objetivos: previene, castiga y envía metmensajes sociales: que el argentino crea que desde el poder existe voluntad política de terminar con esta endemia cultural que es la impunidad de los delitos del poder. Ése debe ser el metmensaje de una reforma en serio del Código Penal. Lo demás no sirve.